



RESOLUCION No. CSJSUR25-212
28 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se autoriza el disfrute de un compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, 157 de la Ley 906 de 2004 y 191 de la Ley 1098 de 2006, los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008 y No. 2892 del 20 de abril de 2005 de la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 28 de marzo de 2025 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 se establecieron los criterios para el uso de compensatorios para servidores judiciales que atiendan la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Sincelejo durante fines de semana, festivos y Semana Santa.

Que el artículo segundo del mencionado acuerdo dispuso que los compensatorios que no sean tomados de manera automática, deberán disfrutarse a más tardar dentro del mes siguiente. En este caso serán autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, previa solicitud y aporte de constancia suscrita por el Coordinador del Centro de Servicios respectivo en el formato elaborado para el efecto, o por el mismo juez en aquellos municipios donde no existe dicho Centro.

Que mediante correo electrónico recibido el 26 de marzo de 2025, la señora **SALLY MARÍA TÁMARA RAMÍREZ**, Juez Promiscuo Municipal de Chalán, Sucre, solicitó autorización para disfrutar como compensatorio el día viernes 4 de abril de 2025. Esta solicitud se basa en su derecho a compensación por haber atendido el turno de control de garantías el día 24 de marzo de 2025 (lunes festivo), tal como se acredita en el formato correspondiente.

Que, verificados los documentos aportados por la solicitante, se constata que la doctora **SALLY MARÍA TÁMARA RAMÍREZ** prestó efectivamente el servicio de control de garantías el día 24 de marzo de 2025, durante el turno asignado mediante Acuerdo No. CSJSUA24-98 del 18 de diciembre de 2024, atendiendo audiencia desde las 19:35 horas hasta las 22:18 horas, según consta en el acta de audiencia debidamente suscrita y en el formato oficial establecido.

Que la presente solicitud fue radicada el 26 de marzo de 2025, encontrándose dentro del término legal de un mes establecido en el artículo segundo del Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 para el disfrute de compensatorios no tomados de manera automática.

Que, en consecuencia, habiendo cumplido la funcionaria con los requisitos formales y sustanciales establecidos en la normativa aplicable, se estima viable autorizar el compensatorio solicitado para el día viernes 4 de abril de 2025.

Que en virtud de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el compensatorio generado por la Juez **SALLY MARÍA TÁMARA RAMÍREZ**, Juez Promiscuo Municipal de Chalán, Sucre, por la prestación efectiva de turno de control de garantías durante el día 24 de marzo de 2025, que será disfrutado el día viernes 4 de abril de 2025.

ARTICULO 2°: Instar a la Jueza a la reprogramación de las actividades que hayan de tener lugar en la fecha mencionada y comunicar lo pertinente a los interesados.

ARTICULO 3°: Comunicar la decisión al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, a los despachos que conforman la unidad judicial a la cual el despacho pertenece y al titular del Despacho.

Dada en Sincelejo, Sucre, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ
Presidente

FEPM/MGA/aof